



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 5 DE MAYO DE 2001

Número 103

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

6735 4778 Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de Estudios Universitarios fuera de la Región en el curso 2000-2001.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6739 4713 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Viveros Marinos Alba & Hermanos López, S.L., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de Engorde de Dorada y Atún Rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto», frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la Punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

6740 4707 Orden de 20 de abril de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora del Programa Integración Laboral de Personas con especiales dificultades (medidas 44.10 y 44.11 del P.O. FSE).

6744 4708 Orden de 23 de abril de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para ayudas a las Agencias de Desarrollo Local.

6746 4709 Orden de 24 de abril de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de las ayudas de apoyo y asistencia técnica a las actividades que contribuyan a la generación de empleo.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6749 4710 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

6749 4711 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

6749 4712 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.

6749 4435 Notificación de Resoluciones de Expedientes Sancionadores en materia de transportes.

6752 4436 Notificación de Resoluciones de Expedientes Sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Educación y Universidades

6753 4719 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de la redacción del Proyecto de Ejecución de las Obras de Reforma y Ampliación de Instituto de Educación Secundaria (16+6+0 uds.) en Murcia-Alquerías

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6754 4431 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Pág.

Consejería de Sanidad y Consumo
6755 4434 Notificación de la Orden del Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes de solicitud de apertura de farmacia instados para la zona de salud número 25 (Santomera).

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
6755 4432 Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Denegación del derecho a pensión no contributiva.
6756 4589 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena
6757 4465 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto número 30/2001.

De lo Social número Seis de Murcia
6757 4393 Demanda número 466/2000. Notificación de sentencia.
6757 4392 Ejecución número 37/2001. Cédula de notificación.
6758 4394 Autos número 209/2001. Cédula de citación.

Primera Instancia número Dos de Yecla
6758 4381 Cognición número 179/2000. Cédula de Notificación y Emplazamiento.

De lo Social número Dos de Alicante
6758 4389 Procedimiento número 113/01 M.

De lo Social número Veintidós de Madrid
6758 4478 Autos número 659/2000.

Instrucción número Uno de Soria
6759 4474 Juicio Faltas número 80/1999.

Pág.

IV. Administración Local

Bullas
6760 4757 Licitación de contrato de obras: rectificación de error.

La Unión
6760 4569 Concurso para la contratación de los trabajos de revisión de las normas subsidiarias de planeamiento mediante la redacción de un Plan General de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
6760 4568 Subasta de obra. Contratación de obra.

Murcia
6761 4700 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.
6761 4701 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
6762 4702 Anuncio para la licitación de autorización demanial.

San Javier
6763 4564 Decreto número 387/01. Delegación de funciones.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia
6763 4508 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-109/89.
6763 4509 Expediente apertura de oficina de farmacia.
6763 4510 Notificación comunicando archivo por caducidad expediente apertura oficina de farmacia en Las Torres de Cotillas.
6764 4511 Expediente apertura de oficina de farmacia.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4778 ORDEN de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de Estudios Universitarios fuera de la Región en el curso 2000-2001.

La Consejería de Educación y Universidades, como responsable de la implementación de acciones de prospectiva y promoción universitaria, tiene como objetivo la mejora de las condiciones de los universitarios murcianos y considera necesaria la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios universitarios.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.º- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, por parte de la Consejería de Educación y Universidades, de ayudas complementarias a las becas de movilidad concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en virtud de la Orden de 21 de junio de 2000 (B.O.E. de 8 de julio de 2000), para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 2000-2001, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez nacional en Universidades, radicadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Estas ayudas complementarias se concederán con cargo a la partida 15.02.421B.484 Proyecto 10950, hasta un importe total máximo de 35.000.000.-pts.

Artículo 2.º- Cuantía

La cuantía de estas ayudas será de 125.000.-pts., cada una, que se destinarán a cubrir gastos derivados de la residencia del alumno fuera del domicilio familiar. Su pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 3.º- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de un país de la Unión Europea, con vecindad en un municipio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de septiembre de 2000 y mantenerla en la actualidad.

b) Estar matriculado en cualquier Universidad del territorio español, en estudios universitarios de carácter oficial y con validez nacional, radicada fuera del territorio de la Región de Murcia.

c) Tener concedida una beca de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2000-2001, (Orden de 21 de junio de 2000, por la que se convocan becas de movilidad para el curso 2000/2001, para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma, publicada en el B.O.E., de 8 de julio de 2000).

d) Que el orden de prelación obtenido por el solicitante, según la valoración de su expediente académico, le sitúe dentro del crédito total destinado a este fin.

Artículo 4.º- Tramitación

1.- Solicitudes.

1.1.- Las solicitudes de ayudas complementarias se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. La Fama, 15. 30006 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia del mismo.

- Documento acreditativo de tener vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del día 1 de septiembre de 2000 y mantenerla en la actualidad.

- Copia compulsada de la acreditación como becario de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso 2000-2001.

- Certificación académica personal, donde se hagan constar las calificaciones y que al día de su expedición el alumno está matriculado en el centro. Los alumnos de primer curso, deberán presentar fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad donde conste la nota media de los estudios de bachillerato.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene

abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

Artículo 5.º- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Universidades e Investigación, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que se subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, a cuyo efecto se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 6.º- Valoración de las Solicitudes.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda, se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Universidades e Investigación e integrada por el Jefe de Servicio de Universidades e Investigación, un representante de cada una de las Universidades Públicas de la Región y un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación, designado por el titular de la misma, que actuará como Secretario.

2.- Los criterios de valoración que determinarán el orden de prelación para la concesión la ayuda complementaria, serán exclusivamente académicos teniéndose en cuenta lo establecido para tal fin en el artículo 8 de la Orden de 21 de junio de 2000, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3.- La Comisión de Evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación y Universidades.

El informe-propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, ordenadas de mayor a menor puntuación, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 7.º- Resolución de la Convocatoria

7.1.- El Consejero de Educación y Universidades, a la vista del Informe-Propuesta que le eleve el Director General de Universidades e Investigación, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

7.2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de cuatro meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4. Transcurridos los cuatro meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3.- No se concederá ayuda alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión.

7.4.- Las ayudas concedidas, serán publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

7.5.- En el acto de Concesión de la ayuda deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como, las demás condiciones y requisitos que exija la presente Orden de convocatoria, según lo establecido en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

7.6.- El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.º- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas complementarias, y en todo caso, la obtención concurrente de de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las ayudas complementarias a que se refiere esta convocatoria, han sido declaradas compatibles con las Becas de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de fecha 21 de febrero de 2001.

Artículo 9.º- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados además a:

a) Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Acreditar ante la Dirección General de Universidades e Investigación la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, debiendo comunicar a la misma, cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinentes la Consejería de Educación y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la obtención de subvenciones o ayudas para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 10.º- Justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre del año 2001, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de documentos que acrediten los estudios realizados.

Artículo 11.º- Reintegros

11.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía fijada en el n.º 2 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en el art. 68 de la mencionada Ley.

11.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.º- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios quedarán sometidos

a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.º- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Universidades e Investigación para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 23 de abril de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR ESTUDIOS FUERA DE LA REGION EN EL CURSO 2000/2001

1.- ESTUDIOS	
UNIVERSIDAD DONDE REALIZARA EL CURSO 2000/2001 _____	
LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA UNIVERSIDAD _____	
2.- DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	DOMICILIO FAMILIAR: CALLE _____
NUMERO PISO LETRA ESCALERA _____ _____ _____ _____	LOCALIDAD _____
CODIGO POSTAL TELEFONO _____ _____ _____ _____ _____ _____	FECHA DE NACIMIENTO SEXO TRABAJO _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ H M SI NO
NIF DEL SOLICITANTE _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte digitos _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR	
PRIMER APELLIDO _____	SEGUNDO APELLIDO _____
NOMBRE _____	NIF _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
3.- DATOS ACADemicOS	
DISFRUTO DE BECA EN EL CURSO 99/00 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CUANTIA _____
POSEE ALGUN TITULO ACADemICO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	DIGA CUAL _____
ESTUDIOS QUE CURSA EN 2000/01 _____	CURSO <input type="checkbox"/>
LUGAR DE RESIDENCIA: COLEGIO MAYOR <input type="checkbox"/> PISO ALQUILADO <input type="checkbox"/>	
OTRA RESIDENCIA _____	
DOMICILIO DONDE RESIDE:	
NUMERO PISO LETRA ESC. LOCALIDAD _____ _____ _____ _____ _____	_____
CODIGO POSTAL TELEFONO _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____

D _____solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:
 -Qué acepta las bases de la presente convocatoria.
 -Qué todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad y que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2001

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4713 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Viveros Marinos Alba&Hermanos López, S.L., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de Engorde de Dorada y Atún Rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto», frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la Punta Norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Vista la documentación presentada por la empresa Viveros Marinos Alba&Hermanos López, S.L., y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 231/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1.112/1992, de 18 de septiembre y 1.771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de 29 de enero de 2001, por la que se otorga a Viveros Marinos Alba&Hermanos López, S.L., concesión para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización del «Proyecto de engorde de dorada y atún rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto», frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar a Viveros Marinos Alba&Hermanos López, S. L., concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el «Proyecto de engorde de dorada y atún rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto», frente al Puerto de San Pedro del Pinatar, en la punta norte del Mar Menor, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) en una extensión de cuatrocientos doce mil quinientos quince (412.515) metros cuadrados, con forma rectangular, definida por las coordenadas siguientes:

A 37° 48'30« N 00° 40'42«W	C 37° 48'15«N 00° 40'42«W
B 37° 48'30« N 00° 40'04« W	D 37° 48'15«N 00° 40'04«W

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Ganadería y Pesca y que esencialmente consisten en: Instalación de 14 jaulas: 8 de 50 m. de diámetro y 6 de 16 m. de diámetro. La biomasa total de atún a engordar en el conjunto de instalaciones (8 jaulas)

se estima en un máximo de 800 Tm. La producción anual de dorada para el conjunto de instalaciones (6 jaulas) se estima en 150 Tm Las jaulas de atunes deberán permanecer sin pescado, al menos, tres meses al año.

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir con las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas de 16 de noviembre de 2000, por la que se informa favorablemente la solicitud de concesión interesado por la empresa, y que han sido aceptadas en su totalidad .

TERCERO.- El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por plazos de igual duración, no pudiendo sobrepasar el de veinte (20) años años, previa solicitud del concesionario y autorización del Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a contar desde la terminación de las obras.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la vigencia de la presente Orden, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de seis (6) meses, a contar desde el inicio, comunicando a la Dirección General de Ganadería y Pesca la fecha de terminación de las mismas.

QUINTO.- El otorgamiento de la concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

SEXTO.- La empresa deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 1 de junio de 2000 (B.O.R.M de 13 de julio de 2000), por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, remitiendo al Servicio de Pesca y Acuicultura la información periódica que se vaya obteniendo.

SEPTIMO.- Se podrá revocar la concesión de la explotación pesquera en el caso de que la instalación produzca daños al medio marino y/o a los usos adecuados del mismo, que no puedan ser satisfactoriamente corregidos, previo requerimiento del interesado, y por las causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVO, De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Contribuciones Especiales, Ley 7/1997, de 28 de octubre, actualizada por Orden de 11 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2001, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la presente concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «proyecto de engorde de dorada y atún rojo en estructuras flotantes desmontables en mar abierto», frente al Puerto de San Pedro del Pinatar.

NOVENO, De la presente Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se realizará notificación expresa a la empresa concesionaria y a los Organismos públicos que han informado en el expediente.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4707 Orden de 20 de abril de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora del Programa Integración Laboral de Personas con especiales dificultades (medidas 44.10 y 44.11 del P.O. FSE).

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento de empleo en colaboración con el Fondo Social Europeo.

El instrumento financiero y de planificación utilizado es el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia, que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos y, en especial, a promover la integración laboral de las personas que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión, ofreciéndoles posibilidades de inserción mediante acciones integradas con una particular incidencia en las de formación y fomento del empleo.

Entre las acciones programadas figura la propuesta de conceder subvenciones a Entidades sin fines de lucro que hubieran gestionado proyectos de Iniciativas Comunitarias de Empleo, con el fin de transferir a las políticas de empleo del gobierno regional, aquellas actuaciones cuyos resultados se hayan mostrado más eficaces en el logro de sus objetivos.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con la exigencia contenida en los artículos 58 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50 de 01-03-2000).

En su virtud, a propuesta de las Direcciones Generales de Trabajo y Formación Ocupacional, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la inserción laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Trabajo y Política Social para el año 2001, destinadas a aquellas Entidades sin fines de lucro que durante el periodo 1994/99 hubieran promovido proyectos de la Iniciativa comunitaria de Empleo en cualquiera de sus capítulos (Youthstart, Horizon, Now, Integra).

Las ayudas que se otorguen mediante esta Orden serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias recogidas en el artículo n.º 2 para el ejercicio del año 2001, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2

Las ayudas recogidas en este PROGRAMA serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

2001.12.04.322A.783 68.000.000 ptas. (408.688'23 euros).

2001.12.05.324B.783 68.000.000 ptas. (408.688'23 euros).

Artículo 3

El objeto de la presente orden es el de favorecer la inserción sociolaboral de los colectivos en riesgo de exclusión social mediante acciones basadas en la formación para el empleo, técnicas de búsqueda de empleo, de orientación laboral, de acompañamiento a la inserción y de ayudas al empleo y al autoempleo. Se subvencionaran gastos ocasionados por actuaciones que fueron experimentadas con anterioridad, en el marco de los proyectos de la iniciativa comunitaria de empleo, y que en la actualidad se consideren necesarios para mantener activa la experiencia, tales como:

A) - AYUDAS A LA FORMACION.

1. Formación ocupacional de personas con riesgo de exclusión sociolaboral mediante cursos específicos que contemplen una metodología adecuada al perfil de los usuarios.

2. Reciclaje de trabajadores que estén integrados en las plantillas de entidades que puedan concurrir a la presente orden.

3. Orientación sociolaboral, consistente en la información, asesoramiento y orientación para el empleo.

4. Formación integral de personas en riesgo de exclusión social con la adquisición de habilidades sociales y personales, así como el desarrollo de su autonomía individual.

B)- AYUDAS AL EMPLEO.

1. Mantenimiento y/o creación de puestos de trabajo.- Esta acción tiene por objeto subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal necesario para el mantenimiento de la experiencia.

2. Funcionamiento: Esta acción tiene por objeto subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades de difusión, sensibilización, atención a usuarios, orientación, asesoramiento e intermediación, que tengan como finalidad la inserción en el mercado laboral de las personas con riesgo de exclusión social o eviten la salida del mismo por motivos culturales, de etnia o de nacionalidad, o cualquier otro gasto necesario para el mantenimiento de la experiencia.

3. Promoción de proyectos empresariales o de autoempleo impulsados por personas con riesgo de exclusión social y derivadas de la experiencia.

Artículo 4

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Entidades sin ánimo de lucro o asociaciones de las mismas, radicadas en la Región de Murcia, legalmente constituidas y que hubieran promovido y/o gestionado proyectos de Iniciativas Comunitarias de Empleo, para actuaciones que hayan mantenido su vigencia durante el año 2001.

Artículo 5

1. La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, según el Anexo I de la presente Orden, se presentará en el Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de un mes.

3. La solicitud se acompañará en original o en fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y detallada de la/s acción/es.

b) C.I.F. de la entidad solicitante.

c) D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70 de 21.03.1996).

e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.

f) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

g) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.

h) Declaración jurada del representante legal de la entidad en donde consten:

a) El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

b) Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 11 de esta Orden.

i) En los casos de contratación o renovación de contrato:

· D.N.I./N.I.F del trabajador.

· Informe de vida laboral del trabajador.

· Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente oficina de colocación.

· En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

· Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado de la empresa acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

j) Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la entidad en el que se especifique las situaciones de riesgo, elaborada de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27 de 31.01.1997). En caso de no existir situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

k) Las acciones de formación: se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional cofinanciado por el Fondo Social Europeo, así como a los límites cuantitativos que dicha Orden establece.

Artículo 6

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 g) y 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Trabajo y Política Social, como máximo hasta el 28 de febrero del 2002, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, el Anexo II cumplimentado según el tipo de acción realizada, acompañado de la siguiente documentación en original o en fotocopia debidamente compulsada:

1) PARA LAS AYUDAS AL EMPLEO:

A) Facturas y justificantes de los gastos efectivamente realizados, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad. Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable. Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

B) En el caso de la contratación de personal, en las acciones que así lo requieran, se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores, correspondiente al período de la actividad subvencionada y TC1 y TC2 de la entidad correspondientes a los meses de su participación en el programa.

2) PARA LAS AYUDAS A LA FORMACIÓN:

Cuando se lleven a cabo acciones de Formación Ocupacional, la justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se convocan subvenciones para las acciones y proyectos formativos al amparo del Programa de Formación Profesional Ocupacional cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

3) PARA LOS DOS TIPOS DE AYUDAS

Cuando la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales haya puesto de manifiesto la existencia de riesgos en la entidad, la planificación de la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar, controlar o reducir los riesgos.

Artículo 7

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con el baremo que se establece:

a) Dimensión del proyecto promovido en el que se inscribe la experiencia a subvencionar y transferibilidad de la misma en materia de buenas prácticas, hasta tres puntos.

b) Compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo para personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, asumidos por los promotores del proyecto, hasta tres puntos.

c) Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso, hasta tres puntos.

d) Función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del proyecto, hasta tres puntos.

Artículo 8. Comisión de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una comisión de valoración que estará formada por:

A. Como presidente: el Director General de Formación Ocupacional.

B. Como vicepresidente: El Director General de Trabajo

C. Como vocales: Los Jefes de Servicio de Empleo y Formación y los funcionarios responsables de la gestión de los convenios, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 9

Una vez seleccionados los proyectos aprobados, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999)

Artículo 10

A) Elegibilidad de los gastos financiados por el FSE.

La elegibilidad de los gastos se hará de acuerdo Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2.000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

B) Contabilidad Específica de los gastos financiados por el FSE.

Con el objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las Entidades beneficiarias de financiación FSE llevarán una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el artículo 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de Mayo de 1995 (Disposición de

Ejecución financiera 4.2.3.), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados.

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Asimismo facilitarán a la Administración las vistas de seguimiento y control sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

Artículo 11

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Para los supuestos de contratación el coste de la acción abarcará el importe bruto del salario y el coste de la seguridad social que el empresario debe soportar durante un año.

Para los supuestos de autoempleo el coste de la acción abarcará las cuotas mínimas de la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas que debe soportar el autónomo durante un año.

Artículo 12

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Direcciones Generales de Trabajo y Formación Ocupacional respectivamente, según las materias de su competencia.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por los Directores Generales de Trabajo y Formación Ocupacional se elevará al Consejero de Trabajo y Política Social propuesta motivada de orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido o denegado.

Artículo 13

1. La Orden de concesión y abono o en su caso de denegación de las ayudas, corresponderá al Consejero de Trabajo y Política social a propuesta conjunta de los Directores Generales de Trabajo y Formación Ocupacional.

2. La concesión o denegación de la subvención será resuelta en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo anterior, a contar desde la terminación del plazo concedido para la cumplimentación de trámites, si resultase mayor. Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir de los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 14

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 15

Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- 3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 16

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de

control regionales, nacionales y de la Comisión Europea, en particular los del Fondo Social Europeo, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

Disposición transitoria única

Efectos retroactivos.- Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Disposición final primera

Se faculta al Director General de Trabajo y al Director General de Formación Ocupacional para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4708 Orden de 23 de abril de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para ayudas a las Agencias de Desarrollo Local.

La Consejería de Trabajo y Política Social desarrollando las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, viene elaborando una serie de programas cuya finalidad primordial va dirigida a estimular y ayudar a la creación y mantenimiento del empleo.

Las Agencias de Desarrollo Local y Empleo constituidas dentro del ámbito de las distintas entidades locales vienen realizando permanentemente una gran labor en este sentido, en cuanto que la mayor parte de sus actuaciones van dirigidas a la información, orientación y formación dirigida a personas y colectivos en situación de precariedad laboral potenciando y estimulando de ésta manera la posibilidad de integrarse en el mercado laboral.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con la exigencia

contenida en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/ 1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. (BORM. n.º 50, de 1 de marzo de 2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor de Empleo y Formación para la Inserción Laboral y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/ 1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1

Las ayudas recogidas en esta Orden serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 2.001. 12. 04. 322A 483, con un crédito de 11.250.000 pesetas (67.613'86 Euros).

Artículo 2

La presente Orden tiene como objeto subvencionar a las Agencias de Desarrollo Local por:

a) FUNCIONAMIENTO:

Subvencionar los gastos derivados de la prestación de los servicios realizados por las Agencias de Desarrollo Local que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral de los desempleados, ofreciendo a los usuarios una serie de servicios tales como: atención personalizada, información del mercado laboral, orientación profesional, documentación especializada en materia de empleo y ayuda a la inserción laboral.

b) MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta 12 mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal necesario para el mantenimiento de los servicios por los cuales se solicita la subvención.

Artículo 3

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Agencias de Desarrollo Local dependientes de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que vengán realizando los servicios reseñados en el apartado a) del artículo 2.º de esta orden.

Artículo 4

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de un mes.

2.- A la solicitud de subvención, se acompañará en original o en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1) Memoria descriptiva y detallada de la acción, especificando los servicios que se realicen y los colectivos a

los que van dirigidos, así como contratos de trabajo del personal que presta o va a prestar servicios en la entidad.

- 2) C.I.F. de la entidad solicitante.
- 3) D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.
- 4) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390 / 1996 de 1 de Marzo (B.O.E. n.º 70 de 21.03.1996)
- 5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
- 6) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad.
- 7) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención y en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.
- 8) Declaración jurada del representante legal de la entidad donde conste:
 - a. El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
 - b. Que no se han obtenido otras ayudas públicas o privadas que superen en su conjunto el importe total de la acción
- 9) En los casos de contratación o renovación de contrato:
 - 1.- D.N.I./ N.I.F. del trabajador
 - 2.- Informe de vida laboral del trabajador
 - 3.- Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente oficina de colocación.
 - 4.- Nómina del trabajador o certificado de la Entidad acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la seguridad social en caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

Artículo 5

Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, como máximo hasta el 28 de febrero de 2002, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación en original o en fotocopia debidamente compulsada:

- 1) Memoria de la evaluación general de la acción y coste final de la misma.
- 2) Facturas y justificantes de los gastos efectivamente realizados, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.
- 3) En el caso de la contratación de personal, se justificará mediante la presentación de nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores, correspondientes al periodo de la actividad subvencionada y TC1 y TC2 de cotización de la entidad correspondientes a dicho periodo.

Artículo 6

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Experiencia de la Entidad en la realización de las actividades a subvencionar, hasta cinco puntos.
- 2) Dimensión de los proyectos y ámbito territorial abarcado por la entidad, hasta cinco puntos.
- 3) Aportación económica de la entidad solicitante, hasta cinco puntos.
- 4) Compromiso de creación o mantenimiento de puestos de trabajo hasta cinco puntos.

Artículo 7

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada:

Como Presidente: El Director General de Trabajo.

Como Vocales: El Subdirector General de Trabajo, El jefe de Servicio de Empleo y el funcionario responsable de la gestión de la Orden que actuará como secretario.

Artículo 8

Una vez seleccionado los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad de establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9 / 1999 de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales. (BORM n.º 301 de 31.12.1999).

Artículo 9

Las solicitudes de subvención se formularán mediante escrito dirigido al Consejero de Trabajo y Política Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30 / 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

La documentación a aportar será la requerida en la presente Orden. La compulsación de los documentos deberá efectuarse por los órganos correspondientes de la Administración Regional o ser autenticada por Notario.

Artículo 10

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas públicas o privadas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Para los supuestos de contratación el coste de la acción abarcará el importe bruto del salario y el coste de la seguridad social que la entidad deba soportar durante un año.

Artículo 11

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltasen algunos de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o faltas observadas, con apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3.- Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes se elevará propuesta motivada de orden de concesión o denegación al Consejero de Trabajo y Política Social conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido o denegado.

Artículo 12

1.- La Orden de concesión y abono o en su caso de denegación de las ayudas corresponderá al Consejero de Trabajo y Política Social.

2.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta en el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo anterior, a contar desde la terminación del plazo concedido para la cumplimentación de trámites, si resultase mayor. Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- Por los servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados pudiendo requerir de los mismo la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 13

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14

Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15

Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de entes públicos o privados tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control regionales y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única

Efecto retroactivo.- Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Disposición Final primera

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4709 Orden de 24 de abril de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de las ayudas de apoyo y asistencia técnica a las actividades que contribuyan a la generación de empleo.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con la exigencia contenida en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la inserción laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

1º.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Trabajo y Política Social para el año 2001, destinadas a Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fomentar actividades de investigación, prospección y análisis sobre el mercado de trabajo.

2º.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias recogidas para el ejercicio del año 2001, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2

Las ayudas previstas en este Programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A.743, con un crédito inicial 5.000.000 pesetas (30.050'60 euros).

Artículo 3

Se podrá financiar el coste total o parcial, de aquellas actividades de investigación, prospección, difusión y análisis sobre creación de empresas y otras actuaciones relacionadas con el fomento del empleo, a desarrollar en la Región de Murcia.

Artículo 4

Podrán solicitar estas ayudas las Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración:

- Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.
- Idoneidad del contenido de la acción.
- Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.
- Presupuesto.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
- Destinatarios de la misma teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: parados de larga duración, mujeres, personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo y jóvenes.

Artículo 6

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo
- Como vocales: el Subdirector general de Trabajo, el Jefe de Servicio de empleo y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

Artículo 7

Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM nº 301, de 31.12.1999)

Artículo 8

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación aportada en original o fotocopia debidamente compulsada:

- 1) CIF de la entidad solicitante.
- 2) D.N.I. y/o NIF del representante legal de la entidad.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- 4) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº. 70 de 21.03.1996).
- 5) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 6) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.
- 7) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, en la que se especifique: los datos más relevantes de la acción o el estudio, sectores a los que va dirigida, destinatarios de la misma, duración de la acción con expresión de la fecha de inicio y fin.
- 8) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.
- 9) Declaración jurada de:
 - El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
 - Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 12. de esta Orden.

Artículo 9

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de un mes.

Artículo 10

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 g) y 67 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, como máximo hasta el 28 de

febrero del 2002, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general del estudio, análisis o las actividades realizadas.

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Artículo 11

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante escrito dirigido al Consejero de Trabajo y Política Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. La documentación a aportar será la requerida en la presente Orden.

3. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 12

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Trabajo y Política Social propuesta motivada de orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido o denegado.

Artículo 14

1. La Orden de concesión y abono o en su caso de denegación de las ayudas, corresponderá al Consejero de Trabajo y Política social a propuesta del Director General de Trabajo.

2. La concesión o denegación de la subvención será resuelta en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto contemplado en el

apartado 2 del artículo anterior, a contar desde la terminación del plazo concedido para la cumplimentación de trámites, si resultase mayor. Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir de los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 15

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 16

Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

1) Incumplimiento de la obligación de justificación.

2) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 17

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control regionales, nacionales y de la Comisión Europea, en particular los del Fondo Social Europeo, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000).

Disposición transitoria única

Efectos retroactivos.- Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada

en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Disposición final primera

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de abril de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4710 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 6/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en Paraje La Lentiscosa, Dip. de Morti del t.m. de Totana. Promovido por Rojo Miras, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4711 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se

somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 562/2000. Construcción de Nave Industrial y Oficinas, en Paraje La Tiras, Ctra. C-415, P.K. 1,5 del t.m. de Moratalla. Promovido por Navarro Fernández, Raúl.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4712 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 87/2001. Construcción de Nave Industrial, en ámbito del Plan Parcial Industrial La Candelaria del t.m. de Fuente Álamo. Promovido por Metal Grating, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 10 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4435 Notificación de Resoluciones de Expedientes Sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de

Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

ANEXO

N.º Expediente: S/2802/2000
 Denunciado: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
 Ultimo domicilio conocido: CTRA. LA PALMA KM1 POLG. IND. TORRE PACHECO
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SIETE OBREROS DESDE TORRE PACHECO HASTA MAZARRON, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA REALIZAR DICHO TRANSPORTE.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
 Sanción: 250,000
 Fecha Denuncia: 19/05/00
 Matrícula: MU9922BH

N.º Expediente: S/2875/2000
 Denunciado: ROBERTO ZAPLANA MARTÍNEZ
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
 Ultimo domicilio conocido: SAN LUCAS,47 LA ALJORRA
 Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DESDE LA ALJORRA HASTA GUARDAMAR, VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR PRESENTANDO CONTRATO DE ALQUILER POR TIEMPO SUPERIO A UN MES, CARECIENDO EL ARRENDATARIO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción:
 Fecha Denuncia: 17/05/00
 Matrícula: MU2871BL

N.º Expediente: S/2880/2000
 Denunciado: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
 Ultimo domicilio conocido: CTRA. LA PALMA KM1 POLG. IND. TORRE PACHECO
 Hechos: CIRCULAR DESDE MAZARRON A TORRE PACHECO TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES AGRICOLAS, PERTENECIENTES A LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 23/05/00
 Matrícula: MU9922BH

N.º Expediente: S/2901/2000
 Denunciado: TRANSFRET SL
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R
 Ultimo domicilio conocido: PLZ. REINA M.ª CRISTINA CARTAGENA
 Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA CON FECHA INEXACTA Y DURANTE MAS DE 24H. DISCO DIAGRAMA COLOCADO A LAS 19H DIA 10-5-00 Y UTILIZADO A LAS 8.30H DEL DIA 12-5-00.
 Norma Infringida: ART. 141 J) L 16/87 Y 198 K) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 12/05/00
 Matrícula: MU3833CF

N.º Expediente: S/2902/2000
 Denunciado: KALID MERIMI
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.G54753F
 Ultimo domicilio conocido: LOS ZAPATAS, 5 TORRE PACHECO
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 OBREROS DESDE LORCA HASTA TORRE PACHECO, ESTANDO AUTORIZADO EL VEHICULO PARA 9 PERSONAS, TRANSPORTA UN VIAJERO DE EXCESO.
 Norma Infringida: ART. 142 D) L 16/87 Y 199 D) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción: 25,000
 Fecha Denuncia: 16/05/00
 Matrícula: BA2667 T

N.º Expediente: S/2911/2000
 Denunciado: EMPRESA AUTOBUSES FIDELBUS S.A.
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.G59499Y
 Ultimo domicilio conocido: PLAZA SARDOY, 2-3.º C MURCIA
 Hechos: REALIZAR SERVICIO DE TRABAJADORES, CONSISTIENDO EL MISMO EN TRANSPORTE DE 49 TRABAJADORES AGRICOLAS DE MAZARRON A TORRE PACHECO, NO TENIENDO VALIDEZ LA TARJETA DE TRANSPORTES, AL NO PRESENTAR EL PERMISO DE CIRCULACION Y LLEVAR LA

TARJETA DE INSPECCION CAD
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 23/05/00
Matrícula: J 3357 E

N.º Expediente: S/2912/2000
Denunciado: FRUBESA SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.L43984Q
Ultimo domicilio conocido: BRAZAL NUEVO BENIEL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DESDE JUMILLA A BENIEL 10 OBREROS ESTANDO AUTORIZADO EN TARJETA VISADO DE TRANSPORTES PARA 9, EXCESO 1. VAN SENTADOS 8 DE ELLOS EN LOS ASIENTOS SITUADOS EN LA CAJA, 4 EN CADA UNOS, SIENDO LA CAPACIDAD DE CADA ASIENTO DE 3 PLAZAS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 109 RGTO
Sanción: 25,000
Fecha Denuncia: 15/05/00
Matrícula: MU0271BB

N.º Expediente: S/2923/2000
Denunciado: TRANS-FRET, S.L.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: PLAZA REINA MARIA CRISTINA, 1 CARTAGENA
Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 10.40H. INICIA A LAS 11H. DEL DIA 17, FINALIZANDO A LAS 1.10H. DIA 18. TRANSPORTA 20000K. DE TOMATE CON DESTINO ALEMANIA.
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción: 10,000
Fecha Denuncia: 19/05/00
Matrícula: MU3831CF

N.º Expediente: S/2957/2000
Denunciado: MANUELA CASAS RATON
Denunciante: GCT MURCIA 3001.S37961H
Ultimo domicilio conocido: CRTA. BENIAJAN,14 BENIAJAN
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL, LIBROS EN CAJAS, DESDE BENIAJAN HASTA HELLIN, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO LEGAL QUE LO SUSTITUYA, CARECE IGUALMENTE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 26/05/00
Matrícula: A 2557AT

N.º Expediente: S/3077/2000
Denunciado: CONSIGNACIONES 2000 SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.M84692G
Ultimo domicilio conocido: PINTOR DIAZ MOLINA,14 ALMERIA
Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION LLEVANDO EL CONDUCTOR INSERTADO EN EL TACOGRAFO, 2 DISCOS DIAGRAMAS, UTILIZANDO EL DISCO DE OTRO CONDUCTOR, MARCANDO DESCANSO DESDE LAS 23.15H. DIA 26-5-00 A LAS 8.45H. DIA 27-5-00 EN EL DISCO A SU NOMBRE.
Norma Infringida: ART. 141 J) L 16/87 Y 198 K) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 27/05/00
Matrícula: AL8195AG

N.º Expediente: S/3519/2000
Denunciado: JUAN REYES MUÑOZ
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: ELVIRA,64 GRANADA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ANTIGÜEDADES, DESDE ALICANTE A GRANADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 26/05/00
Matrícula: GR9166AT

N.º Expediente: S/3817/2000
Denunciado: JUAN MARTÍNEZ SANCHEZ
Denunciante: GCT LORCA 3005.X62186V
Ultimo domicilio conocido: CLAVELLINA,1 ALMERIA
Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR A BORDO, EJERCIENDO LA ACTIVIDAD DE LA CONDUCCION DE LA CONDUCCION, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA JORNADAS 17 Y 18 SEMANA EN CURSO, Y EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJ
O. PRESENTA E
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 22/07/00
Matrícula: AL9193AD

N.º Expediente: S/3825/2000
Denunciado: JUAN SALAS ALCARAZ
Denunciante: GCT LORCA 3005.X62186V
Ultimo domicilio conocido: CMNO VILLAESPESA, 199 DIP. TERCIA-LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA VITRINA DE ACERO INOXIDABLE DESDE LORCA A LA HOYA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 20/07/00
 Matrícula: MU7683AS

N.º Expediente: S/4090/2000
 Denunciado: ANTONIO SALES CAVA
 Denunciante: GCT CIEZA 3004.L63190F
 Ultimo domicilio conocido: MEDIA LEGUA, 35 LAS TORRES DE COTILLAS
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MARCOS DE PUERTAS, DE CEUTI A ALGUAZAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 09/08/00
 Matrícula: MU4380BW

N.º Expediente: S/4105/2000
 Denunciado: ANTONIO HERRERIAS RODRIGUEZ
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.M17372B
 Ultimo domicilio conocido: ABARAN,97 SAN JAVIER
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE PLASTICO, ENVASE PARA FRUTAS Y VERDURAS, DESDE BALSICAS HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS DE CARACTER PRIVADO Y AMBITO NACIONAL.
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 09/08/00
 Matrícula: A 1698BL

N.º Expediente: S/4796/2000
 Denunciado: CIDSUO SL
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.E20774I
 Ultimo domicilio conocido: MAYOR,1 PUENTE TOCINOS
 Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE DE ARENA DE FORTUNA A PUENTE TOCINOS, PRESENTANDO DISCO DIAGRAMA TACOGRAFO CON HORARIO INVERTIDO DIFERENCIA 12H. NO CORRESPONDIENDO CON HORARIO OFICIAL. EN TACOGRAFO DISCO MARCA LAS 23.55H. SIENDO EN REALIDAD LAS 11.55H.
 Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 15,000
 Fecha Denuncia: 09/10/00
 Matrícula: MU6764BU

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4436 Notificación de Resoluciones de Expedientes Sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 11 de abril de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Albuquerque Ros**.

ANEXO

N.º Expediente: S/3084/2000
 Denunciado: JOSÉ MUÑOZ VARGAS
 Denunciante: GCT LORCA 3005.R38106N
 Ultimo domicilio conocido: MANUEL GARCIA ATANCE,10 TOTANA
 Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE TEJIDOS, DESDE TOTANA HASTA ALCANTARILLA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO.
 Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
 Sanción: 15,000
 Fecha Denuncia: 26/05/00
 Matrícula: S 4168AB

N.º Expediente: S/3326/2000
 Denunciado: MARTÍNEZ VALLES, SALVADOR
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
 Ultimo domicilio conocido: COMPROMISO DE CASPE,1 B.º PERAL CARTAGENA
 Hechos: NO ANOTAR EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO DIAGRAMA INSTALADO EN EL TACOGRAFO LOS DATOS ESENCIALES, NO ANOTA LA FECHA Y

MATRICULA DEL VEHICULO.
 Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 15,000
 Fecha Denuncia: 22/06/00
 Matrícula: GR7735 P

N.º Expediente: S/3358/2000
 Denunciado: MANUEL RAMON GUARDIOLA Y OTRO, C.B.
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
 Ultimo domicilio conocido: CORDOBA, 1 TORRE PACHECO
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 1200K. DE MELONES, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, CARECIENDO EL VEHICULO DE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION EN AMBOS COSTADOS.
 Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: OM.25.10.90 (BOE 30)
 Sanción: 10,000
 Fecha Denuncia: 14/06/00
 Matrícula: MU8992AP

N.º Expediente: S/3392/2000
 Denunciado: FRUTAS HORTALIZAS Y TRANSPORTES MAJONI, SL
 Denunciante: GCT LORCA 3005.V49230Q
 Ultimo domicilio conocido: LUIS CANDELAS, 1 BALSAPINTADA FUENTE ALAMO
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL , SACOS DE CEMENTO, DESDE LORCA A MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO TRANSPORTES, LLEVA UN PESO DE 7000K. PRESENTA UN VALIDA HASTA EL 31-10-98.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción: 250,000
 Fecha Denuncia: 15/06/00
 Matrícula: MU6139 O

N.º Expediente: S/3449/2000
 Denunciado: FRUTAS HORTALIZAS Y TRANSPORTES MAJONI, SL
 Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
 Ultimo domicilio conocido: LUIS CANDELAS, 1 BALSAPINTADA FUENTE ALAMO
 Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO, TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CEMENTO DESDE BALSAPINTADA A TOTANA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción: 250,000
 Fecha Denuncia: 19/06/00
 Matrícula: MU4790AG
 N.º Expediente: S/3561/2000
 Denunciado: FRUITS JORDI BABER SL.
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.W67959R

Ultimo domicilio conocido: CADVET DE ESTRELLA,88 SABADELL
 Hechos: NO COINCIDIR EL N.º DE HOMOLOGACION DEL APARATO DEL TACOGRAFO CON EL DISCO DIAGRAMA UTILIZADO, APARATO JAEGER N.º HOMOLOGACION E2 01 02. UTILIZA DISCOS DIAGRAMA E2 04 06.
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 50,000
 Fecha Denuncia: 30/06/00
 Matrícula: B 7293JW

N.º Expediente: S/4097/2000
 Denunciado: VICENTE RAMIREZ DOLZ, S.A.
 Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
 Ultimo domicilio conocido: JUAN VERDEGUER, 48 VALENCIA
 Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE UNA MANIPULACION EN EL TACOGRAFO Y SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN UN CORTE DE CORRIENTE AL TACOGRAFO MEDIANTE UN INTERRUPTOR COLOCADO EN EL SALPICADERO, EL CUAL AL ACCIONARLO CORTA LA CORRIENTE QUE LLEGA AL TACOGRAFO, MAR CANDO LOS EST
 Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
 Sanción: 230,000
 Fecha Denuncia: 08/08/00
 Matrícula: M 0905MF

N.º Expediente: S/4656/2000
 Denunciado: BUDI SA
 Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
 Ultimo domicilio conocido: CTRA BARRAX 26 ALBACETE
 Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO CON TARJETA DE SERVICIO PRIVADO, TRANSPORTA 15 MIL K. DE TIERRA, DESDE SUCINA A SAN JAVIER, OBRAS EN AUTOPISTA, NO PRESENTA ALBARANES ACOMPAÑAMIENTO DE MERCANCIA.
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
 Sanción:
 Fecha Denuncia: 26/09/00
 Matrícula: AB5704 U

Consejería de Educación y Universidades

- 4719 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de la redacción del Proyecto de Ejecución de las Obras de Reforma y Ampliación de Instituto de Educación Secundaria (16+6+0 uds.) en Murcia-Alquerías**

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 c) Número de expediente: SG/CA/12/2001

2.- Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Ejecución de las Obras de reforma y ampliación de Instituto de Educación Secundaria (16+6+0 Uds) en Murcia-Alquerías.
 b) División por lotes: No
 c).- Lugar de entrega: El Proyecto se entregará en las dependencias de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, de Murcia.
 d).- Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: Importe total: 7.244.364.-Pts. (43.539,50 .euros).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de Documentación e Información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
 b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9ª.
 c). Localidad y código postal: Murcia. 30.006.
 d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
 e) Telefax. 968/279612.
 Internet: <http://www.carm.es>
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos Específicos del Contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
 b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de Ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
 b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
 c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.
 2.º. Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.
 3.º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de Ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.
 b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9ª.
 c) Localidad: Murcia.
 d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
 e) Hora: 13 horas.

10.- Otras Informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de Anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 25 de abril de 2001.—El Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4431 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

Número expediente; denunciado/a; D.N.I./N.I.F.; domicilio; municipio; fecha; cuantía, infracción:

52/00; Fernando Alfaro Hernández; 22.895.519; calle Lugar los Roques, 50, La Palma, Cartagena (Murcia); 29-03-01; 10.000 pesetas; artículos 18 c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

64/00; Jerónimo Menárguez Cámara; 23.345.818; calle La Mota, 2, Beniel (Murcia); 29-03-01; 12.000 pesetas; artículos 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca. **Francisco Moreno Medina.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4434 Notificación de la Orden del Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes de solicitud de apertura de farmacia instados para la zona de salud número 25 (Santomera).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que, mediante Orden del Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, se han resuelto, en fecha 5 de febrero de 2001, diversos expedientes acumulados de autorización de apertura de oficina de farmacia para la zona de salud número 25, ordenando:

1- Denegar la autorización de apertura de farmacia en la Zona de Salud número 25 (Santomera); 2- En consecuencia, denegar todas las solicitudes acumuladas de los años 1996 y 1997, en dicha zona.

Entre las solicitudes denegadas, se encuentran las siguientes:

A-502/96, doña Enriqueta Ródenas Pérez, calle Oriente, número 5, La Codoñera (Teruel).

A-1271/96, doña Silvia García Domínguez, Plaza Sandoval, número 6, Murcia.

A-4280/96, don Julio Jiménez Valera, calle Nicolás de las Peñas, 4, Murcia.

A-4223/96, doña María del Carmen Martínez Muñoz, calle Pina, 25, edificio Torralba, 22, Murcia.

A-4080/96, doña Isabel María González de Santiago, calle Jiménez de la Espada, 31, 1, Cartagena.

A-3995/96, don Antonio Fuentes Marchal, calle Rodrigo de Pertegaz, 42, 2, Valencia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

4432 Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Denegación del derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), mediante resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Murcia, 9 de abril de 2001.—La Dirección del ISSORM.—P.D.: el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO Denegación P.N.C.

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (artículo 11 del Real Decreto 357/1991).

Expediente: 2027-I/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio: Mohammed Lakmiti; Fructuoso Ruiz, 28, San José Artesano, 30550, Abarán.

D.N.I.: X-00.544.171-Z.

Fecha resolución: 27/02/2001.

-Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65% (artículo 1 del Real Decreto 3.571/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del citado Real Decreto, no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha

del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

Expediente: 1470-I/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio: Lucía Vicente Heredia, calle Alicante, 20, 30500 Molina de Segura.

D.N.I.: 22.430.982.

Grado minusvalía: 49%.

Fecha reconoc. grado: 07/02/2001.

Fecha resolución: 05/02/2004.

- Por no haberse acreditado el periodo de residencia exigido en territorio español de diez años, entre los 16 años de edad y la fecha de la solicitud, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (artículo 8.b) del Real Decreto 357/1991).

- Por no acreditarse la residencia legal en territorio español (artículo 8.b) del Real Decreto 357/1991.

Expediente: 788-J/2000.

Huertas García García, Diputación Cazalla Pte. la Pía, 30800 Lorca.

D.N.I.: 23.144.386.

Fecha resolución: 09/03/2001.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

4589 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimientos de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín oficial del Estado» del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante resolución de fecha indicada en el anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial labora ante la Dirección de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente ala fecha de esta notificación, de conformidad ocn lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Murcia, 12 de abril de 2001.—La Dirección del ISSORM.—P.D.; el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO

Fallecimiento solicitantes P.N.C.

- Solicitantes fallecidos sin haber ejercitado su derecho de opción en favor de la prestación que venían percibiendo o de la P.N.C. solicitada (artículo 18 R-Dto. 357/1991).

Expediente: 935-J/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio: Purificación García Jaén, Carril de Los Lucas, 16, 30007 Casillas.

D.N.I.: 27.475.499.

Fecha resolución: 15/03/2001.

Fecha fallecimiento: 16/01/2001.

Prestac. incompat.: FAS.

- Solicitantes fallecidos sin aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

Expediente: 304-J/2000.

Nombre y apellidos/último domicilio conocido: Francisco Valle Pinel, calle Abellaneda, 75, 30800 Lorca.

D.N.I.: 23.091.265.

Fecha resolución: 15/03/2001.

Fecha fallecimiento: 31/08/2000.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4465 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto número 30/2001.

N.I.G.: 30016 1 0200476/2001

Procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 30/2001

Sobre Otras Materias

De don Francisco Ros Zaplana
Procurador Sr. Luis Fernando Gómez Navarro

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial, don Carlos Legaz García.

En Cartagena a 12 de marzo de 2001.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Luis Fernando Gómez Navarro, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Francisco Ros Zaplana, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Bernardo Ros Zaplana, hermano del actor, conforme se interesa, remitiéndose a tal efecto exhorto al Juzgado de Paz de La Unión y a los herederos de don Juan Blanco Sánchez, de quienes se ignora su existencia y paradero, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Juan Blanco Sánchez, se expide la presente en Cartagena a 12 de marzo de 2001.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

4393 Demanda número 466/2000. Notificación de sentencia.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 466/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Pérez Fresneda, contra la empresa Carrilero Moñino, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda planteada por don José Francisco Pérez Fresneda contra Carrilero Moñino, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 471.975 pesetas; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carrilero Moñino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a doce de abril de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4392 Ejecución número 37/2001. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Karin Aisset contra la empresa Cartonajes Contreras, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.-Despachar la ejecución solicitada por Karin Aisset, contra Cartonajes Contreras, S.A.L., por un importe de 295.425 pesetas de principal más 50.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cartonajes Contreras, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a doce de abril de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

4394 Autos número 209/2001. Cédula de citación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 209/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Redondo Hernández contra la empresa Heral Hormigones Mix, S.L., sobre cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinticinco de mayo a las once y diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Heral Hormigones Mix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de abril de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. —El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Yecla

4381 Cognición número 179/2000. Cédula de Notificación y Emplazamiento.

N.I.G.: 30043 1 0200470/2000

Procedimiento: Cognición 179/2000

Sobre Reclamación Cantidad+80.000 pesetas-800.000 pesetas

De Jomi Muebles, S.A.

Procurador Sr. Manuel F. Azorín García

Contra Decoraciones Ligeras, S.L.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Azorín García, únase a los autos de su razón y visto su contenido emplácese al demandado Decoraciones Ligeras, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca y conteste a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Habiéndose decretado el embargo preventivo en bienes del referido demandado en cuanto sean suficientes a cubrir la cantidad de 185.518 pesetas, una vez que la parte actora ha prestado fianza de 100.000 pesetas por auto de fecha 23 de febrero de 2001, se decreta el embargo sobre la finca

registral n.º 13.727, tomo 2015, libro 299, folio 132, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Sebastián, para la anotación del referido embargo. Líbrese el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad número Uno de San Sebastián.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Decoraciones Ligeras, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Yecla a 28 de marzo de 2001.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Alicante

4389 Procedimiento número 113/01 M.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 113/01 M, se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de José Juan Navarro Pastor y Francisco Escolano Maestre, contra Suministros del Altiplano, S.L., Confort y Diseño en Sillería, S.L., Sillería Sehila, S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 14-5-01 a las 10,50 horas, e ignorándose el actual paradero de Suministros del Altiplano, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Yecla, calle Rambla, número 50-1.º B, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a doce de abril de dos mil uno.—Ante mí.—La Secretario.

De lo Social número Veintidós de Madrid

4478 Autos número 659/2000.

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretario de lo Social número Veintidós de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Natalia Sánchez Rodríguez e Isabel Díez Blanco contra Lucas Navarro Hermanos Promociones Fónicas, S.L, Protel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por despido, registrado con el número D-659/2000, se ha acordado citar a Lucas Navarro Hermanos Promociones Fónicas, S.L., Protel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-6-2001, a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración del incidente, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número

Veintidós, sito en la C/. Orense, 22, 2.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lucas Navarro Hermanos Promociones Fónicas, S.L., Protel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid a 6 de abril de 2001.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Soria

4474 Juicio Faltas número 80/1999.

Doña Pilar Castejón Benito, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Soria. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 80/1999, se ha dictado la presente tasación de costas que dice:

Tasación de costas: Liquidación de Responsabilidades Penales, que practica la Secretario Judicial, doña Pilar Castejón Benito, en méritos de la presente Ejecutoria número 38/2001, dimanante del Juicio de Faltas número 80/1999.

I. Responsabilidades Penales:

Condenados: Cayetano Caba Martínez y el Representante Legal de la Empresa Limitrans, S.L.

Multa: A la pena para cada uno de ellos de 1 mes de multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria (30.000 pesetas).

Nota.- Con responsabilidad personal subsidiaria en caso de insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas (15 días).

Las anteriores cantidades deberán ser ingresadas en el término requerido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, que se encuentra en el Banco Bilbao Vizcaya (B.B.V.), cta. n.º 4163/0000/76/0080/99.-

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 60.000 pesetas la cual deberá notificarse a los condenados. Doy fe.

En Soria a 19 de abril de 2001.

Y para que conste y sirva de notificación de tasación de costas a representante legal de la empresa Limitrans, S.L., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Soria a 19 de abril de 2001.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4757 Licitación de contrato de obras: rectificación de error.

Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 79, de 5 de abril, se sacó a pública licitación el contrato de «Obras de Urbanización de las Unidades de Ejecución U.E.-16(A) y U.E.-16(B)». Constatada la existencia de un error en la clasificación exigida a los contratistas, por Resolución de la Alcaldía N.º 623, de 23 de abril, se ha procedido a rectificar el mismo, quedando el apartado 7 del anuncio ya publicado como sigue:

«7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las cláusulas 10ª y 11ª del Pliego de Condiciones.

Se exige la clasificación en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.

Asimismo, se abre nuevo periodo de presentación de ofertas por plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente día al de publicación de este anuncio».

Bullas, a 23 de abril de 2001.— El Alcalde, José María López Sánchez.

La Unión

4569 Concurso para la contratación de los trabajos de revisión de las normas subsidiarias de planeamiento mediante la redacción de un Plan General de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de La Unión aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso público de los trabajos para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento mediante la redacción de un Plan General de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Concurso para la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento mediante la redacción de un Plan General de Ordenación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: 14.500.000 pesetas.

Plazos de ejecución: Los establecidos en el pliego de

condiciones dentro de las anualidades 2001 a 2004, ambas inclusive.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Proposiciones económicas y lugar de presentación:

Se ajustará al modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas y se presentará junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al día hábil siguiente.

El pliego de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopia por los interesados, se encuentra en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual, número 16.

Apertura de proposiciones:

Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 8,30 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión, 12 de abril de 2001.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

4568 Subasta de obra. Contratación de obra.

El Ayuntamiento de La Unión aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, por el procedimiento de subasta, de la obra que posteriormente se relaciona.

Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

«Reparación y ampliación de infraestructuras de agua y alcantarillado en el término municipal de La Unión» (P.O.L. 2001)

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 27.645.370 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría b).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Proposiciones económicas y lugar de presentación:

Se ajustarán a los modelos establecidos en el pliego de condiciones económico-administrativas para cada obra y se presentarán junto al resto de documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al día hábil siguiente.

Los proyectos y pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopia por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, calle Duque, número 1, de Cartagena, teléfono (968) 52 99 33.

Apertura de proposiciones:

Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 8,30 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión, 25 de abril de 2001.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Murcia

4700 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente nº: 280/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Suministro de vestuario con destino a la Policía Local, año 2001", mediante cuatro lotes, según el Pliego de Condiciones base del concurso.

Lugar y plazo de entrega: La entrega se realizará en el lugar indicado por el Servicio de Policía Local, en el plazo máximo de treinta días a contar desde la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a la toma de tallaje de las prendas a confeccionar en dependencias de Policía Local de Murcia, así como las dependencias de los Cuarteles de pedanías, en horario fijado por la Jefatura de Policía Local.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima, para cada uno de los lotes, de:

- LOTE I: 2.550.000'-ptas., (15.325,81 euros).
- LOTE II: 8.178.300'-ptas., (49.152,57 euros).
- LOTE III: 11.461.650'-ptas., (68.885,9 euros).
- LOTE IV: 4.238.400'-ptas., (25.473,3 euros).

La presente contratación se efectuará lote a lote, no siendo necesario optar a la totalidad de los mismos.

Los licitadores deberán describir detalladamente en sus ofertas las prendas a suministrar, especificando calidades y precios unitarios, y acompañarán muestras de cada una de ellas que serán entregadas en el Servicio de Policía Local, quedando en depósito las de la empresa adjudicataria del contrato.

5. Garantías.

Provisional:

Lote I (51.000'-ptas. – 306,52 euros); Lote II (163.566'-ptas. – 983,05 euros); Lote III (229.233'-ptas. – 1.377,72 euros) y Lote IV (84.768'-ptas. – 509,47 euros).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación, para cada uno de los lotes.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de abril de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, **Joaquín Moya-Angeler Sánchez**.

Murcia

4701 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. nº: 137/01

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Adaptación de dependencias para vestuarios en el Cuartel de la Policía Local en Polígono Infante D. Juan Manuel. Murcia".

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: TRES MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 15.561.376'ptas., (93.525,75 euros).

5. Garantías.

Provisional: 311.227'-ptas., (1.870,51 euros)

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, de 25 abril de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, **Joaquín Moya-Angeler Sánchez**.

Murcia

4702 Anuncio para la licitación de autorización demanial.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 285/01

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Autorización demanial para la instalación y mantenimiento de paneles con información hora-temperatura y paneles de información del tráfico urbano,

ambos en la ciudad de Murcia», que se prestará de conformidad con las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

Plazo del contrato: Será de quince años, contados a partir de la fecha de adjudicación. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable.

Una vez finalizado el citado plazo todos los paneles instalados quedarán propiedad del adjudicatario, que deberá proceder a su retirada y restitución del suelo ocupado a su estado anterior a su ocupación, en el plazo máximo de tres meses, quedando capacitado el Ayuntamiento en caso contrario para actuar subsidiariamente, detrayéndose de la garantía depositada, los gastos en que haya incurrido.

Igualmente, el plazo para la instalación de los paneles se establece en la cláusula 1.5. del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon: Se establece un canon a abonar a este Ayuntamiento de 1.500.000'-ptas./año (9.015,18 euros) al alza.

El canon ofertado será revisado anualmente en función a la variación experimentada por el IPC del año anterior.

5. Garantías.

Provisional: 450.000'-ptas., (2.704,55 euros).

Definitiva: 900.000'-ptas., (5.409,11 euros).

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de abril de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

San Javier

4564 Decreto número 387/01. Delegación de funciones.

Debiendo ausentarse del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por el presente, he resuelto:

Primero: Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Manuel Bermúdez Fernández, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el día 21 de marzo de 2001 hasta el día de mi reincorporación.

Segundo: Notifíquese el presente decreto al interesado y procedase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que la delegación de atribuciones efectuada surta efecto desde la primera de las fechas indicadas.

En San Javier a quince de marzo de dos mil uno.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

4508 Notificación otorgando periodo de alegaciones y pruebas de expediente. Referencia A-109/89.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a doña Pilar Lozano Guadalajara, como consecuencia del escrito de alegaciones presentado por don Guillermo Vivero Bolea, oponente en su expediente de apertura de oficina de farmacia en Cartagena, solicitado al amparo del artículo 3.º 1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril, se le concede a la señora Lozano Guadalajara un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda contestar lo alegado por el oponente y cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos.

Por el solo hecho de solicitar la prórroga mediante escrito que tenga entrada en este Colegio antes de extinguirse el plazo inicial, se considerará concedida por la mitad del término, computados los sucesivos días hábiles al siguiente en el que finalizó el plazo inicial, salvo que expresamente se le deniegue.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

4509 Expediente apertura de oficina de farmacia.

Notificación comunicando incoación expediente apertura oficina de farmacia solicitada al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril.

Referencia: A-55/2000, A-65/2000 y A-66/2000. Zona de Salud 39, San Javier.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a doña Isabel María González de Santiago, don Francisco Hernández Ramón y don José Guillermo Merck Luengo, y vista la instancia suscrita por doña Ana María Azofra Alcázar, el día 5 de junio de 2000, y las acumulaciones de instancia suscritas por doña Esperanza Lorca García, de fecha 24 de julio de 2000 y doña María Soledad Polo García, de fecha 24 de julio de 2000, solicitando autorización para apertura de una Oficina de Farmacia en la Zona de Salud número 39, San Javier, al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril, de regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, pongo en conocimiento que, con esta fecha, se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, a los peticionarios, y a la señora González de Santiago, y los señores Hernández Ramón y Merck Luengo, y en cumplimiento de lo legislado en dicha Ley y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 13.307 pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

4510 Notificación comunicando archivo por caducidad expediente apertura oficina de farmacia en Las Torres de Cotillas.

Referencia: A-39/93.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado, por el presente se comunica a doña Dolores Souto Neira, que se ha procedido al archivo del expediente referenciado, al haberse producido la caducidad del mismo, según le fue advertido en nuestro escrito de fecha 8 de marzo de 2000, sin que en el plazo de tres meses desde la recepción de dicho escrito de advertencia se haya procedido

por la señora Souto Neira a solicitar a la Inspección la visita de apertura de oficina de farmacia que tiene autorizada.

El presente acto de archivo se dicta en virtud de la competencia que confiere al órgano firmante la encomienda de Gestión Realizada por la Junta de Gobierno de esta Corporación Profesional con fecha 16 de junio de 1997.

Contra este acto administrativo puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, a través de este Colegio, según previene el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia

4511 Expediente apertura de oficina de farmacia.

Notificación incoando expediente apertura oficina de farmacia en El Chorrigo, Altorreal y La Alcayna, término municipal de Molina de Segura, al amparo del artículo 3.º 1.b), del Real Decreto 909/78, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Referencia: A-319/95.

Habiendo intentado la notificación personal sin resultado a don Alberto J. Fernández Pérez, y desaparecidas

las causas que motivaron la paralización del expediente y vista la instancia suscrita por don José Antonio García Lozano, el día 16 de noviembre de 1995, solicitando autorización para apertura de una Oficina de Farmacia en el término municipal de Molina de Segura, núcleo El Chorrigo, Altorreal y La Alcayna, al amparo de lo prevenido en el artículo 3.º 1.b) del Real Decreto 909/78, de 14 de abril del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, pongo en su conocimiento: Que se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, al peticionario y a los farmacéuticos interesados, y en cumplimiento de lo legislado en dicho Real Decreto y la Ley la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 13.307 pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia, 4 de abril de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/